diéndose esta acta que la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Eusebio Urrutia

Dorotheo Urrutia

Ignacio Aldasoro

Juan Echaniz

Ramon Murguiar

Felix Arciarate Ascasua

Joaquin Urreztieta

Juan Manuel Garitano

Narciso Berroya

El Secretario:
J. Ramiro de Urgarte

Extraordinaria

D. Ricardo Aramburu.
" Ignacio Aldasoro. 2
" Juan Echaniz. 3
" Felix Arciarate Ascasua 4
" Francisco Berroya. 5
" José Man. Larrañaga. 6
" Gregorio Fernandez. 7
" Narciso Berroya. 8

En la villa de Vergara á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, previa convocatoria en forma siendo las once de la mañana, se reunió en sesión extraordinaria en esta Sala Consistorial la mayoría de los Sres. Concejales del Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres al márgen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Aramburu, para oir y resolver las reclamaciones que se han presentado sobre el reparto de la contribución provincial correspondiente al actual ejercicio económico y se procedió á ello de la manera siguiente:

Se le da de baja.

Dióse lectura á la reclamación de Eusebio Odriozola, de 14 de este mes en la cual expone, que no es mas que un simple oficial jornalero de albañilería que se concreta á trabajar á las

órdenes de su maestro D. Joaquin Osinaga, y que por tanto conceptúa que no es procedente imponerle cuota alguna por razon de industria y comercio, y pide se le exima del pago de la cuota que se le ha repartido segun así aparece en la lista puesta al público. Y el Ayuntamiento habiendo adquirido los informes necesarios al efecto, ha acordado darle de baja en el reparto de la contribución de que se trata.

Una víctima.

Leida la reclamación de Domingo Mugurura, de 22 del actual, exponiendo que jurga excesiva la cuota de 4'64 pesetas que en concepto de pecuaria se le ha señalado en el último reparto, pues que no tiene mas que dos vacas. Y la Corporación, observando que hace varios años viene contribuyendo con la misma riquera imponible, sin que se haya quejado ni al tiempo de los repartos anteriores, ni al formar los estados de pecuaria correspondientes, ha acordado denegar lo que solicita.

Se le rebaja.

Enterado este Ayuntamiento de la reclamación de D. Pedro V. Gallastegui de 24 de este mes, ha acordado contestar, que esta obligado á satisfacer la contribucion provincial, modificando, empero, la cuota señalada en el reparto, objeto de la reclamación, debiendo, á ese fin, prorratear dicha cuota por mes completo, segun el artº 9º del Reglamento industrial, empezando por lo prevenido en 1º de Setiembre, mes en el cual empezó á ejercer el cargo de Inspector de carnes de este municipio, y como tal Veterinario titular, y que por lo expuesto, segun aparece en la matrícula de su razon, corresponde la cantidad de 11'70 pesetas.

Se le rebaja.

D. Francisco Jaurtua dá parte de haber cesado en el ejercicio de la industria de venta de vino al por menor en 25 de Agosto último, y pide que produciendo la baja correspondiente se le dé de baja tambien en la contribución provincial; y el Ayuntamiento en su vista, y siendo ciertos los extremos que abraza su parte-reclamación, acuerda prorratear la cuota de 8'32 pesetas señalada en esta contribución provincial, liquidándola por fin del presente mes, segun el artº 9 del Reglamento de la industria, correspondiéndole, por tanto, la cantidad de 3'46 pesetas.

Sale perdiendo.

Se leyó la instancia-reclamación de D. Ignacio Iuaristi de 23 del corriente, exponiendo que se le ha impuesto la cuota de 26 pesetas por industria y comercio en el reparto de la contri-

bución provincial del corriente ejercicio económico, y que en el del año pasado le señalaron 17'66 pesetas, y que teniendo hoy la misma industria y comercio que viene teniendo hace muchos años incluso en el último, no acierta á comprender que razones han motivado la subida enorme que se hace en su cuota; y por tanto pide se le rebaje aquella hasta dejarlo al igual del año próximo pasado ó señalarle una cuota identica á la que se les ha impuesto á otros industriales de su misma clase. El Ayuntamiento, habiendo visto, que segun datos fidedignos, obtenidos de los libros de la Alhondiga, se le está señalada la cuota referida, toda vez que al imponersele se ha guardado la debida proporción entre los vendedores de vino al por menor de esta villa y que por lo mismo no hay motivo de quejá. El Ayuntamiento acuerda denegar la rebaja pretendida.

Se le rebaja.

En vista de la instancia-reclamacion de Ascensio Albisua, referente á la cuota que se le ha impuesto en el reparto de la contribución provincial para el presente ejercicio, y conforme á los datos que arrojan los libros de la Alhóndiga de esta villa, se acuerda rectificar la cuota impuesta, señalándose la de 14'35 pesetas por razon de industria y comercio, que es lo que le corresponde en debida proporción entre los vendedores de vino al por menor de esta villa.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, que certifico yo el Secretario.

Alcaldía constitucional — 2 Ignacio Aldasoro

3 Juan Echaniz — Felix Alcaraz Acuña

5 Francisco Berroya — 6

7 Gregorio Fernandez — 8 Narciso Berroya

El Secretario:
9 Benito de Oyanedel

VILLA DE LERGA ALCALDIA DE LA VILLA